



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85678847-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-44626040- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1583-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-66331171-APN-DNRYRT#MT, obrantes en el IF-2022-63477638-APN-DNRYRT#MT y obrantes en el IF-2022-63475749-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2649/22, 2650/22 y 2651/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.17 17:20:40 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.17 17:20:41 -03:00

ACTA – ACUERDO. SALCo - A.R.P.A 2022 - 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días de Junio del año dos mil veintidos entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr Luis Humberto TARSITANO DNI N° 11.168.754 en su carácter de Director Ejecutivo, junto a los miembros paritarios en representación del sector empresario que suscriben al pie y se identifican y el Dr Héctor GARCIA Asesor Legal y el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo)**, representado en este acto por el Lic. Sergio Luis GELMAN y Gustavo Miguel GONZALEZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de una ardua y prolongada negociación, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA. VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el **1° de Mayo de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023**, las partes acuerdan un incremento salarial del **Sesenta y dos por ciento (62%)** sobre las escalas de los salarios básicos vigentes y sus correspondientes adicionales convencionales al 30 de Abril de 2022 a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:

Se establece a partir del **1° de Mayo de 2022** un aumento de carácter remunerativo para el personal de locutores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT 215/75, equivalente al **18% (DIECIOCHO POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales vigentes al **30 de Abril de 2022**.-----

TERCERA:

A partir del **1° de Julio de 2022** se incrementan en un **28% (VEINTIOCHO POR CIENTO)** los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales de todas las escalas y categorías de emisoras vigentes al **30 de Abril de 2022**, absorbiendo el **18% (dieciocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior.-----

CUARTA:

A partir del **1° de Octubre de 2022**, los salarios básicos y sus adicionales convencionales de todas las escalas de emisoras vigentes al **30 de Abril de 2022** se incrementarán en un **38% (TREINTA Y OCHO POR CIENTO)**, absorbiendo el **28% (veintiocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior. -----

QUINTA:

A partir del **1° de Noviembre de 2022**, los salarios básicos y sus adicionales convencionales de todas las escalas de emisoras vigentes al **30 de Abril de 2022** se incrementarán en un **44% (CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO)**, absorbiendo el **38% (treinta y ocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior. -----

SEXTA:

A partir del **1° de Enero de 2023**, los salarios básicos y sus adicionales convencionales de todas las escalas de emisoras vigentes al **30 de Abril de 2022** se incrementarán en un **54% (CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO)**, absorbiendo el **44% (cuarenta y cuatro por ciento)** establecido en la cláusula anterior. -----

SEPTIMA:

A partir del **1° de Marzo de 2023** los salarios básicos y sus adicionales convencionales de todas las escalas de emisoras vigentes al **30 de Abril de 2022** se incrementarán en un **62% (SESENTA Y DOS POR CIENTO)**, absorbiendo el **54% (cincuenta y cuatro por ciento)** establecido en la cláusula anterior. -----

OCTAVA:

Las partes establecen que el aumento retroactivo correspondientes al mes de **Mayo del año 2022** será abonado con los haberes del mes de **Junio de 2022**.-----

NOVENA. ESCALAS SALARIALES:

Los salarios básicos de las distintas escalas para el período **Mayo de 2022 – ABRIL de 2023** se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte del presente

DECIMA. LOCUTORES SUPLENTES:

Los locutores suplentes, percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del presente, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11° de la CCT 215/75.-----

DECIMO PRIMERA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL:

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13° de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores - Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (VEINTE POR CIENTO) MENSUAL**.-----

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE REVISION

Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023 con el objeto de evaluar la evolución del IPC Nivel General publicado por el INDEC en los meses de vigencia del presente acuerdo y su eventual impacto en los términos del mismo.-----

DECIMO TERCERA. CUOTA SINDICAL SALCo:

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6° de la ley 24.241 y la Disposición DNAS N° 12/11 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para

los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo. -----

DECIMO CUARTA. CONTRIBUCION SOLIDARIA:

Las partes de común acuerdo establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor no afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigentes en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán mensualmente **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de Mayo de 2022** y se extenderá hasta el mes de **Abril de 2023** inclusive. -----

DECIMO QUINTA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de preservar un marco de armonía laboral por el plazo de vigencia del presente Acuerdo y emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera

para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - -

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACION A.R.P.A.



The A.R.P.A. side is represented by three handwritten signatures in blue ink. The top signature is 'Molletta', the middle one is a large, stylized signature, and the bottom one is another stylized signature.

REPRESENTACION SALCo



The SALCo side is represented by two handwritten signatures in black ink. The top signature is 'Gustavo Miguel Gonzalez' and the bottom one is 'Sergio Luis Gelman'.

GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACUERDO SALARIAL SALCO - A.R.P.A. PERIODO: MAYO 2022 - ABRIL 2023

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES CCT 21676 EXPEDIENTE N° EX-2022-4462946-APN-DOGVUJGM

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba y Rosario

	abr-22	may-22	jun-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
BASICO	18%	18%	10%	10%	6%	10%	8%
LOCUTOR COMERCIAL	68.127	78.030	84.643	81.258	95.224	101.837	107.127
JEFE DE LOCUTORES	92.578	109.242	118.500	127.788	133.313	142.571	149.977

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en: Mar del Plata - Bahía Blanca - Mendoza - Santa Fe - San Miguel de Tucumán - Salta -

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
BASICO	18%	18%	10%	10%	5%	10%	8%
LOCUTOR COMERCIAL	60.866	71.812	77.898	83.984	87.635	93.721	98.650
JEFE DE LOCUTORES	65.201	100.537	106.057	117.977	122.680	131.209	139.026

ESCALA "C": Corrientes - Resistencia - Concordia - Sgo del Estero - Olavaria - Tandil - Jujuy - Cataratas - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C.de Bariloche - Viñedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
BASICO	18%	18%	10%	10%	5%	10%	8%
LOCUTOR COMERCIAL	58.294	64.717	74.540	80.383	83.857	89.880	94.339
JEFE DE LOCUTORES	81.528	90.203	104.396	112.599	117.421	125.554	132.076


ESCALA "D": Araní - Tres Arroyos - T. Lanquén - Necochea - Ptas. R.S Peña - Cipolletti - Ushuaia - Trelew - Pto. Madryn - Santa Rosa

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
BASICO	18%	18%	10%	10%	8%	10%	8%
LOCUTOR COMERCIAL	55.217	66.385	71.928	77.580	80.553	86.575	92.157
JEFE DE LOCUTORES	78.704	92.871	100.741	108.611	113.333	121.203	127.489

ANTIGÜEDAD ESCALAS A, B, C Y D: 3% DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "A" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES


NATALIA CASTRIOTA
 AF-ODERADA


 Sergio Gonzalez
 Responsable de Negociación
 LBA Relaciones Sindical


SERGIO LUIS GILMAN
 Secretario General
 SINDICATO MAG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario General
 SINDICATO MAG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Dr. Luis H. Tarsitano
 Director Ejecutivo A.R.P.A.

ACUERDO SALARIAL SALCO - A.R.P.A. MAYO 2022- ABRIL 2023

ANEXO II

ESCALAS SALARIALES OCT 215/75

EXPEDIENTE N°

EX-2022-44626040- APN-DGDDYDUGM

ESCALA "E": Junin - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - C.Olivia - Laboulaye - Río Tercero - Villa María - San Francisco - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Gral. Roca - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	18%	10%	10%	6%	10%	8%
	54.337	64.118	69.552	74.986	78.246	83.680	88.027
JEFE DE LOCUTORES	76.072	89.785	97.372	104.979	109.543	117.150	123.236

ESCALA "F": Colón (E.R.) - Gualeguaychú - 9 de Julio - Curuzú Cuatiá - Gral. Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel - Bell Ville - Villa Dolores(Cha) - San Jenaro Norte (S.Fe)

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	18%	10%	10%	6%	10%	8%
	52.338	61.759	66.993	72.227	75.367	80.601	84.788
JEFE DE LOCUTORES	73.273	86.462	93.789	101.116	105.512	112.839	118.701

ESCALA "G": Dolores- Maipú- Carhué- C.Dorrego- Chivilcoy- Balcarce- C.Suárez- Chacabuco- Pehuajó- G.Madariaga- Pigüé- Santa María (Cat.)- H.Remanó- Morteros- Charata- Gualeguay- La Paz- Victoria- Villaguay- Chajarí- Perico- Lib.Grl.San Martín- Mercedes (Ctes.)- Eldorado- San Javier- Pto. Iguazú- Orán- Tartagal- Rosario de la Frontera- Rufino- Pto. Desseo- Tunuyán- Concepción (Tuc.)- J.V.González (Salta)- Calingasta (San Juan),

	abr-22	may-22	jul-22	oct-22	nov-22	ene-23	mar-23
LOCUTOR COMERCIAL	BASICO	18%	10%	10%	6%	10%	8%
	50.332	59.392	64.425	69.458	72.478	77.511	81.538
JEFE DE LOCUTORES	70.465	83.149	90.196	97.243	101.471	108.518	114.155

ANTIGUEDAD ESCALAS E, F Y G : 3% DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "E" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO AER. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO AER. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-66331171-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: Acuerdo ARPA-SALCo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 18:04:04 -03:00

Guido Esteban Arocco
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 18:04:05 -03:00

ACTA – ACUERDO. S.U.T.E.P. - A.R.P.A

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días de mes de junio del año dos mil veintidós entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo y el Dr. Héctor García (T° 35 F° CPACF) (D.N.I N° 16.717.590) Asesor Letrado y El **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.)**, representada en este acto por el Secretario General Sr. Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. N° 11.948.919) Secretario de Acción Gremial Sr. Matías Ezequiel Sánchez (D.N.I. N° 34.437.835), el Secretario de Actas Rolando F. Conte (D.N.I. N° 17.602.943) y el Secretario Adjunto de la Rama Radio Roberto Romera (D.N.I. N° 20.059.522), con el asesoramiento jurídico de Alejandro Norberto Curcio (Abogado / T° 54 - F° 885 - CPACF / D.N.I. N° 18.089.272), luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA. VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial 2022/2023, que se extiende desde el mes de Mayo de 2022 hasta Abril 2023, las partes acuerdan un incremento salarial del 62% (Sesenta y dos por ciento) sobre las escalas de los salarios Básicos vigentes al 30 de Abril de 2022 a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones-----

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y beneficiados por el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.), en el ámbito del CCT N° 140/75 y del CCT N° 141/75 en todo el territorio nacional.-----

TERCERA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del 1° de Mayo de 2022 un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción perteneciente a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al 18% (dieciocho por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes a Abril de 2022 y sus correspondientes adicionales

convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

CUARTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Julio de 2022** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **28% (veintiocho por ciento)**, absorbiendo **18% (dieciocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2022** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

QUINTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Octubre de 2022** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **38% (treinta y ocho por ciento)**, absorbiendo **28% (veintiocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2022** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

SEXTA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Noviembre de 2022** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **44% (cuarenta y cuatro por ciento)**, absorbiendo **38% (treinta y ocho por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2022** y sus

correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

SEPTIMA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Enero de 2023** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **54% (cincuenta y cuatro por ciento)**, absorbiendo **44% (cuarenta y cuatro por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2022** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

OCTAVA. SALARIOS BÁSICOS:

Las partes establecen a partir del **1° de Marzo de 2023** un aumento de carácter remunerativo para el personal Administrativo, Intendencia, Maestranza y Producción pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75, equivalente al **62% (sesenta y dos por ciento)**, absorbiendo **54% (cincuenta y cuatro por ciento)** establecido en la cláusula anterior. Calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2022** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales. El incremento tendrá carácter remunerativo, a todos sus efectos, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).-----

NOVENA:

Las partes establecen que el aumento retroactivo correspondiente al mes de **Mayo del año 2022** será abonado con los haberes del mes de Junio de 2022.-----

DECIMA. BASICOS DE CONVENIO:

Los salarios básicos de las distintas escalas para el período **Mayo de 2022 – Abril de 2023** para las distintas escalas de los CCT N° 140/75 y CCT N° 141/75 se detallan en los **Anexos I, II, III y IV** que forman parte del presente.-----

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE REVISIÓN:

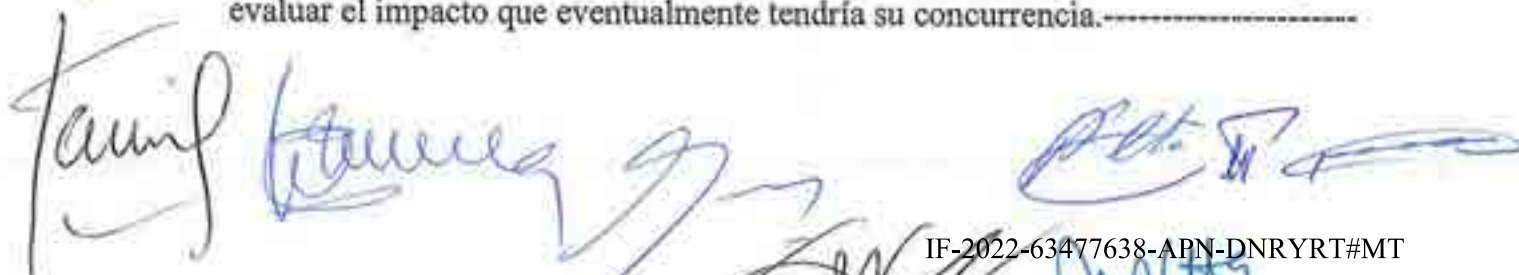
Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023 con el objeto de evaluar la evolución del IPC Nivel General publicado por el INDEC en los meses de vigencia del presente acuerdo y su eventual impacto en los términos del mismo.-

DECIMA SEGUNDA. CONTRIBUCION SOLIDARIA:

Las partes de común acuerdo, establecen que se le retendrá a cada trabajador no afiliado representado por el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.)** el **dos por ciento (2%)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el **Sueldo Anual Complementario**, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos fondos. Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de MAYO de 2022** y se extenderá hasta el mes de **ABRIL de 2023** inclusive. -----

DECIMA TERCERA:

Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.-----



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

DECIMA CUARTA:

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y a realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

DECIMA QUINTA:

Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

REPRESENTACIÓN - A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN - S.U.T.E.P.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the A.R.P.A. heading, there is a large signature that appears to be 'Tamara' and another signature below it. On the right side, under the S.U.T.E.P. heading, there are two signatures, one above the other. At the bottom center, there is a signature that looks like 'Molter' and another signature to its right. There are also some scribbles and additional marks at the bottom of the page.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SUTEP

PERSONERÍA GENERAL N° 200/04

La Plata: Cor. Puro, Montevideo, Cor. Alegre, Uruguay.
Córdoba: V. De la Cruz, Montevideo, La Buzoga, El Barro, Río Tercero, San Francisco, V. María, Jujuy, Tucumán, La Caba, San Martín, Misiones, Cor. San Juan, El Dorado.
Buenos Aires: Buenos, Las Flores, Juan, Pehuay, San Nicolás, Obispo, V. de la Cruz, Zúñiga, Pergamini, Chacabuco, Jujuy, Cor. C. Domingo, Tucumán, Cor. C. D. S. María, Cor. C. S. María.
Santa Fe: S. O. Norte, Barón, Venado Tueros, Buenos Centenario, Ciudad Guzmán, Mercedes, Chaco, Cor. S. María, Villa Regina, Cor. S. María.
Entre Ríos: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Corrientes: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Misiones: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Chaco: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Formosa: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Paraná: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Rosario: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Salta: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
San Juan: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
San Luis: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Santiago del Estero: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Tucumán: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.
Uyuni: Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María, Cor. S. María.

CATEGORÍA	AÑO 2002/2003											
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	BARRIO BALIA POTENCIA		
		18%		18%								
ADMINISTRACIÓN												
León de Sección	\$ 67.000	\$ 79.489	\$ 79.039	\$ 88.792	\$ 85.792	\$ 85.792	\$ 85.792	\$ 85.792	\$ 92.494	\$ 96.516	\$ 96.516	
Subleón de Sección	\$ 56.242	\$ 66.412	\$ 66.412	\$ 72.041	\$ 72.041	\$ 72.041	\$ 72.041	\$ 72.041	\$ 77.669	\$ 81.046	\$ 81.046	
Auxiliar Principal	\$ 54.251	\$ 63.981	\$ 63.981	\$ 69.603	\$ 69.603	\$ 69.603	\$ 69.603	\$ 69.603	\$ 74.225	\$ 78.078	\$ 78.078	
Auxiliar de Primera	\$ 53.638	\$ 63.113	\$ 63.113	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 71.478	\$ 75.429	\$ 75.429	
Auxiliar de Segunda	\$ 52.300	\$ 61.974	\$ 61.974	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 69.559	\$ 73.629	\$ 73.629	
Código 1617 A/B/C	\$ 47.729	\$ 56.514	\$ 56.514	\$ 61.087	\$ 61.087	\$ 61.087	\$ 61.087	\$ 61.087	\$ 65.115	\$ 68.723	\$ 68.723	
Código 1617 B/C	\$ 47.192	\$ 55.897	\$ 55.897	\$ 60.495	\$ 60.495	\$ 60.495	\$ 60.495	\$ 60.495	\$ 64.115	\$ 67.926	\$ 67.926	
SERV. GENERALES												
Diferentes	\$ 52.638	\$ 63.113	\$ 63.113	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 71.478	\$ 75.429	\$ 75.429	
Código	\$ 52.638	\$ 63.113	\$ 63.113	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 71.478	\$ 75.429	\$ 75.429	
Formas	\$ 52.638	\$ 63.113	\$ 63.113	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 67.377	\$ 71.478	\$ 75.429	\$ 75.429	
INTENDENCIA												
Diferentes	\$ 52.526	\$ 61.974	\$ 61.974	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 69.559	\$ 73.629	\$ 73.629	
Código	\$ 52.526	\$ 61.974	\$ 61.974	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 69.559	\$ 73.629	\$ 73.629	
Formas	\$ 52.526	\$ 61.974	\$ 61.974	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 65.238	\$ 69.559	\$ 73.629	\$ 73.629	
MAESTRANZA												
Diferentes	\$ 51.159	\$ 62.728	\$ 62.728	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 71.309	\$ 74.649	\$ 74.649	
Código	\$ 51.159	\$ 62.728	\$ 62.728	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 71.309	\$ 74.649	\$ 74.649	
Formas	\$ 51.159	\$ 62.728	\$ 62.728	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 71.309	\$ 74.649	\$ 74.649	
Media Oficial	\$ 51.159	\$ 62.728	\$ 62.728	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 68.044	\$ 71.309	\$ 74.649	\$ 74.649	

Conforme ACTA ACUERDO suscripta en fecha 27 de marzo del año 2003 suscripta mediante Resolución ST Nº 207/2003 registrada con el número 2309/06 en el expediente 1.089/03/04. Sin perjuicio de lo establecido en el CCT IV

LEAST SUTEP ADEJA, entendiendo que "EN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 160/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OPORTO DE PERMANER EN EL PRINCIPIO DE IGUAL REEMBOLSACIÓN POR IGUAL TRABAJOS"

AN 19 Asegurado CCT 160/75 en el 24 del Banco del Ahorro Principal

Manif. Buenos P? *16/05* *Dr*

Chotto



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SUTEP
PERSONERÍA GERAL Nº 26954**

BAIJOS ALTA POTENCIA

AÑO 2023-2023

CATEGORIA A 1	Escuela Salvariel CCT. N° 14175											
	Cuerpo Asistente de Buenos Aires - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba Capital - Rosario - Bahía del Estado											
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año		
	18%	18%	18%	18%	18%	18%	18%	18%	18%	8%	10%	
ADMINISTRACION												
Gerente	\$ 118.000	\$ 142.200	\$ 152.205	\$ 165.600	\$ 165.698	\$ 165.698	\$ 177.597	\$ 185.756	\$ 185.756	\$ 185.756	\$ 198.634	
Jefe de Departamento	\$ 116.477	\$ 137.440	\$ 137.440	\$ 149.091	\$ 149.091	\$ 149.091	\$ 160.091	\$ 166.738	\$ 166.738	\$ 166.738	\$ 179.275	
Jefe de Sección	\$ 85.698	\$ 102.197	\$ 102.197	\$ 110.858	\$ 110.858	\$ 110.858	\$ 119.519	\$ 124.716	\$ 124.716	\$ 124.716	\$ 133.376	
Tesoroero	\$ 74.794	\$ 88.151	\$ 88.151	\$ 95.621	\$ 95.621	\$ 95.621	\$ 100.997	\$ 107.574	\$ 107.574	\$ 107.574	\$ 115.044	
Chefe de Sección	\$ 71.505	\$ 84.175	\$ 84.175	\$ 91.309	\$ 91.309	\$ 91.309	\$ 98.442	\$ 102.722	\$ 102.722	\$ 102.722	\$ 109.856	
Subjefe de Sección	\$ 66.134	\$ 78.026	\$ 78.026	\$ 84.639	\$ 84.639	\$ 84.639	\$ 91.251	\$ 95.431	\$ 95.431	\$ 95.431	\$ 101.801	
Encargado de Sección	\$ 63.916	\$ 75.421	\$ 75.421	\$ 81.812	\$ 81.812	\$ 81.812	\$ 87.189	\$ 91.445	\$ 91.445	\$ 91.445	\$ 97.795	
Encargado	\$ 61.554	\$ 72.634	\$ 72.634	\$ 78.789	\$ 78.789	\$ 78.789	\$ 84.762	\$ 88.648	\$ 88.648	\$ 88.648	\$ 94.628	
Secretaría	\$ 61.422	\$ 71.478	\$ 71.478	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 81.702	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 91.190	
Promoción y Ventas	\$ 61.422	\$ 71.478	\$ 71.478	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 81.702	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 91.190	
Asesor Literario	\$ 61.422	\$ 71.478	\$ 71.478	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 81.702	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 85.448	\$ 91.190	
Asesor Principal	\$ 58.820	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 73.296	\$ 73.296	\$ 73.296	\$ 77.290	\$ 81.172	\$ 81.172	\$ 81.172	\$ 85.200	
Colaborador	\$ 58.820	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 73.296	\$ 73.296	\$ 73.296	\$ 77.290	\$ 81.172	\$ 81.172	\$ 81.172	\$ 85.200	
Técnico/a	\$ 55.796	\$ 65.839	\$ 65.839	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 73.296	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 80.346	
Asistente de primera	\$ 55.796	\$ 65.839	\$ 65.839	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 69.407	\$ 73.296	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 76.629	\$ 80.346	
Asistente de segunda	\$ 52.942	\$ 61.941	\$ 61.941	\$ 65.507	\$ 65.507	\$ 65.507	\$ 69.190	\$ 72.346	\$ 72.346	\$ 72.346	\$ 75.501	
Coderro de 1407 años	\$ 51.317	\$ 58.436	\$ 58.436	\$ 60.436	\$ 60.436	\$ 60.436	\$ 62.558	\$ 64.679	\$ 64.679	\$ 64.679	\$ 67.874	
INTENDENCIA												
Jefe	\$ 65.134	\$ 78.026	\$ 78.026	\$ 84.639	\$ 84.639	\$ 84.639	\$ 91.251	\$ 95.431	\$ 95.431	\$ 95.431	\$ 101.801	
Subjefe	\$ 63.916	\$ 75.421	\$ 75.421	\$ 81.812	\$ 81.812	\$ 81.812	\$ 87.189	\$ 91.445	\$ 91.445	\$ 91.445	\$ 97.795	
Encargado	\$ 62.826	\$ 74.135	\$ 74.135	\$ 80.417	\$ 80.417	\$ 80.417	\$ 85.566	\$ 90.612	\$ 90.612	\$ 90.612	\$ 96.758	
Mayordomo	\$ 59.806	\$ 69.662	\$ 69.662	\$ 75.566	\$ 75.566	\$ 75.566	\$ 81.470	\$ 85.012	\$ 85.012	\$ 85.012	\$ 90.915	
Oficial	\$ 59.806	\$ 69.662	\$ 69.662	\$ 75.566	\$ 75.566	\$ 75.566	\$ 81.470	\$ 85.012	\$ 85.012	\$ 85.012	\$ 90.915	
Chofor	\$ 56.870	\$ 66.163	\$ 66.163	\$ 71.770	\$ 71.770	\$ 71.770	\$ 77.377	\$ 80.741	\$ 80.741	\$ 80.741	\$ 84.348	
Oficial de primera	\$ 56.870	\$ 66.163	\$ 66.163	\$ 71.770	\$ 71.770	\$ 71.770	\$ 77.377	\$ 80.741	\$ 80.741	\$ 80.741	\$ 84.348	
Servicio	\$ 55.447	\$ 65.427	\$ 65.427	\$ 70.972	\$ 70.972	\$ 70.972	\$ 75.517	\$ 79.844	\$ 79.844	\$ 79.844	\$ 83.388	
Ordenanza	\$ 53.666	\$ 63.236	\$ 63.236	\$ 68.092	\$ 68.092	\$ 68.092	\$ 72.609	\$ 76.609	\$ 76.609	\$ 76.609	\$ 80.446	

Conforme Acta Acordado suscripta en fecha 22 de marzo de año 2023 homologada mediante Resolución ST N° 20230005 registrada con el número 25906 en el expediente L.08702504 los puntos reglamentarios del CCT N° 14175
 - BAJOS ALTA POTENCIA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS CILDADAS CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SIBA DE APLICACION AUTOMÁTICA EL OCT 14/2015 Y LOS
 SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESSAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACION POR IGUAL TAREAS.
 Art. 13 CCT 14175, Vale de Cheque, se el 1% del Salario Base por Adicionalidad de las Escuelas A1
 Art. 10 CCT 14175 la Adicionalidad por Adicionalidad, es el 3% del Salario Base por Adicionalidad de las Escuelas A1

Handwritten signatures and notes in blue ink.



INDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONERÍA GREMIAL N° 68834

ESCALA SALARIAL CCT N° 14175

RUBROS ALTA POTENCIA

AÑO 2022-2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba Capital - Rosario - Bahía del Estero

CATEGORIA A 1	Febrero	Marzo	Abril						
ADMINISTRACIÓN		5%							
Cereales	\$ 198.634	\$ 206.929	\$ 208.952						
Leño de Departamento	\$ 179.375	\$ 188.693	\$ 188.693						
Leño de Sección	\$ 133.376	\$ 140.595	\$ 140.305						
Tuercas	\$ 115.044	\$ 121.020	\$ 121.690						
Cables	\$ 109.856	\$ 115.663	\$ 115.963						
Sobajala de Sección	\$ 101.481	\$ 107.121	\$ 107.121						
Generales Jeraquías	\$ 98.431	\$ 103.544	\$ 103.544						
Emergido	\$ 94.793	\$ 99.717	\$ 99.717						
Secretaría	\$ 94.590	\$ 99.494	\$ 99.494						
Trasmuda y Verraz	\$ 94.590	\$ 99.494	\$ 99.494						
Auxilio Literario	\$ 94.590	\$ 99.494	\$ 99.494						
Auxilio Principal	\$ 90.583	\$ 95.288	\$ 95.288						
Operador	\$ 90.583	\$ 95.288	\$ 95.288						
Telefonista	\$ 90.583	\$ 95.288	\$ 95.288						
Auxiliar de primera	\$ 85.976	\$ 90.390	\$ 90.390						
Auxiliar de segunda	\$ 85.492	\$ 89.933	\$ 89.933						
Cadete de 1017 años	\$ 81.531	\$ 85.766	\$ 85.766						
Cadete de 1015 años	\$ 78.874	\$ 83.972	\$ 83.972						
INTENDENCIA									
Lido	\$ 101.831	\$ 107.121	\$ 107.121						
Sobijala	\$ 98.431	\$ 103.544	\$ 103.544						
Emergido	\$ 96.792	\$ 101.778	\$ 101.778						
Martinetas	\$ 90.915	\$ 95.638	\$ 95.638						
Oficial	\$ 90.915	\$ 95.638	\$ 95.638						
Cocher	\$ 90.915	\$ 95.638	\$ 95.638						
Alfabeto Oficial	\$ 88.348	\$ 92.833	\$ 92.833						
Ordenanza de primera	\$ 86.348	\$ 90.833	\$ 90.833						
Servicio	\$ 86.348	\$ 90.833	\$ 90.833						
Ordenanza	\$ 83.388	\$ 88.824	\$ 88.824						
Poble	\$ 82.446	\$ 88.939	\$ 88.939						

Conforme Acta Acuerdo suscripta en fecha 23 de marzo de año 2005 homologada mediante Resolución ST N° 2672006 registrada con el número 256705 en el expediente L0877504 las partes signatarias del CCT N° 14175 RUTER-ALTA Potenciales que - EN LAS EMISORAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SEBA DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 14175 Y LOS EMISORES BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRAN UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PÁNCRO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREAS

Art. 13 OCT 14175, Valor de Curula, en el 1% del Salario Base del Sub-Ido de Administración de la Escala A1

Art. 16 OCT 14175 la Beneficiaria por Anticipo, en el 1% del Salario Base del Sub-Ido de Administración de la Escala A1

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Famif', 'Sturmy', 'Pelle', 'Motta', and 'A'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SUTEP
PERSONERÍA GENERAL N° 200154**

BARRIOS ALTA POTENCIA

AÑO 2022/2023

CATEGORÍA A3	Abril	Mayo	Junio	10%	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	10%	Noviembre	Diciembre	Enero
ADMINISTRACION												
Gerente	\$ 118.380	\$ 139.488	\$ 139.488	\$ 150.226	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206	\$ 151.206
Jefe de Departamento	\$ 107.129	\$ 126.412	\$ 126.412	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125	\$ 137.125
Jefe de Sección	\$ 80.085	\$ 94.480	\$ 94.480	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487	\$ 102.487
Tesorero	\$ 68.088	\$ 80.249	\$ 80.249	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400	\$ 87.400
Clere	\$ 63.211	\$ 74.949	\$ 74.949	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479	\$ 83.479
Subjefe de Sección	\$ 60.827	\$ 71.776	\$ 71.776	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859
Encargado Percepción	\$ 38.620	\$ 69.184	\$ 69.184	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046
Encargado	\$ 36.587	\$ 66.772	\$ 66.772	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431
Secretaria	\$ 36.587	\$ 66.772	\$ 66.772	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431
Presencia y Votera	\$ 36.587	\$ 66.772	\$ 66.772	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431
Asesor Liberario	\$ 36.587	\$ 66.772	\$ 66.772	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431
Asesor Principal	\$ 35.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Operador	\$ 35.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Teléfono	\$ 35.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Asesor de primera	\$ 35.287	\$ 60.519	\$ 60.519	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647	\$ 65.647
Asesor de segunda	\$ 30.266	\$ 39.214	\$ 39.214	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206
Código de 16017 años	\$ 48.264	\$ 56.954	\$ 56.954	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786	\$ 61.786
Código de 16015 años	\$ 47.002	\$ 55.662	\$ 55.662	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163	\$ 60.163
INTENDENCIA												
Jefe	\$ 69.827	\$ 71.776	\$ 71.776	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859	\$ 77.859
Subjefe	\$ 58.620	\$ 69.184	\$ 69.184	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046	\$ 75.046
Encargado	\$ 56.587	\$ 66.772	\$ 66.772	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431	\$ 72.431
Mayordomo	\$ 53.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Oficial	\$ 53.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Coder	\$ 53.925	\$ 63.643	\$ 63.643	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037	\$ 69.037
Medio Oficial	\$ 51.261	\$ 60.488	\$ 60.488	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614
Ordenanza de primera	\$ 51.261	\$ 60.488	\$ 60.488	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614
Ordenanza de segunda	\$ 51.261	\$ 60.488	\$ 60.488	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614	\$ 65.614
Ordenanza	\$ 50.925	\$ 60.092	\$ 60.092	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188	\$ 65.188
Prata	\$ 50.266	\$ 59.214	\$ 59.214	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206	\$ 64.206

* Conforme Acta Acuerdo suscripta en fecha 27 de marzo de año 2005 homologada mediante Resolución ST N° 3477/06 registrada con el número 229/99 en el expediente 1.097/55/04 las partes signatarias del CCT N° 14/075 SUTEP-ARPA establecieron que: "EN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS COMUNIDADES CIUDADANAS EN LA ESCALA PERCEPTIVA SERIA DE APLICACION AUTOMATICA EL CCT 14/075 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CIUDADES, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACION POR IGUAL TABA".

Art. 19 CCT 14/075: "Valores de Cosecha, en el 1% del Salario Base del Sub-Ítem de Administración de la Escala A1

Art. 19 CCT 14/075 la Bonificación por Antecedentes, en el 5% del Salario Base del Sub-Ítem de Administración de la Escala A1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SUTEP

PERSONERÍA GENERAL Nº 20054

RAMOS ALTA POTENCIA

AÑO 2022/23

ESCALA SALARIAL CCT: N° 14/75

Mendoza - Tucumán - Mar del Plata - Santa Fe - Bahía Blanca - Salta - San Julián - Paraná - Río Cuarto - Posadas - San Juan - Córdoba

CATEGORÍA A2	Febrero	Marzo	Abril															
ADMINISTRACIÓN		9%																
Gerente	\$ 182.300	\$ 191.276	\$ 191.276															
Jefe de Departamento	\$ 164.979	\$ 173.549	\$ 173.549															
Jefe de Sección	\$ 120.300	\$ 129.210	\$ 129.210															
Proveero	\$ 104.272	\$ 110.173	\$ 110.173															
Cajero	\$ 100.425	\$ 106.083	\$ 106.083															
Salvador de Sección	\$ 99.674	\$ 98.540	\$ 98.540															
Fiscalizado Arreglador	\$ 90.290	\$ 94.981	\$ 94.981															
Docente	\$ 90.224	\$ 94.911	\$ 94.911															
Secretaría	\$ 90.224	\$ 94.911	\$ 94.911															
Trasmisión y Ventas	\$ 90.224	\$ 94.911	\$ 94.911															
Asesor Laboral	\$ 90.224	\$ 94.911	\$ 94.911															
Asesor Técnico	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Calculador	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Tecnólogo	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Analista de primera	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Analista de segunda	\$ 74.110	\$ 81.431	\$ 81.431															
Código de 14/75 años	\$ 74.110	\$ 78.191	\$ 78.191															
Código de 14/75 años	\$ 72.582	\$ 76.143	\$ 76.143															
INTENDENCIA																		
Jefe	\$ 91.674	\$ 98.540	\$ 98.540															
Subjefe	\$ 90.290	\$ 94.981	\$ 94.981															
Fiscalizado	\$ 90.224	\$ 94.911	\$ 94.911															
Mayordomo	\$ 83.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Oficial	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Chofer	\$ 81.000	\$ 87.375	\$ 87.375															
Módulo Oficial	\$ 78.942	\$ 83.043	\$ 83.043															
Ordenanzas de primera	\$ 78.942	\$ 83.043	\$ 83.043															
Segunda	\$ 78.942	\$ 83.043	\$ 83.043															
Ordenanzas	\$ 78.425	\$ 82.505	\$ 82.505															
Primer	\$ 77.410	\$ 81.431	\$ 81.431															

* Conforme Acta Acuerdo suscripta en fecha 21 de marzo de año 2009 homologada mediante Resolución ST Nº 247/09 registrada con el número 256/09 en el expediente L.08975/04 las partes signatarias del CCT N° 14/75 SUTEP-ARPA establecieron que: "EN LAS ESCALAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS CATEGORÍAS CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EL CCT 14/75 Y LOS SALARIOS BÁSICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRAN UBICADAS ESTAS CATEGORÍAS, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TAREA".

Art. 13 OCT 14/75, Valor de Censura, es el 1% del Salario Base más los Juros de Actualización de la Escala AI

Art. 18 OCT 14/75 la modificación por Anulación, es el 3% del Salario Base del Sub-Sec de Administración de la Escala AI

Tarif
Quem
Arde
Mother



ESTADO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO Y AFILIADO A LA SEGURIDAD SOCIAL
SUTEP
RECORRIDO PERIÓDICO

ANO 2013-2013

RADIOS ALTA POTENCIA

ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 14/75
Cariacus, Chaco, Casanova, La Rioja, El Estero, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, E. Rio, del Rio Grande y del Rio Negro, Chubut, el Com. - T. Fuero - B. Misiones

CATEGORIA AS	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
ADMINISTRACION											
Gerente	\$ 112.400	\$ 122.700	\$ 132.700	\$ 142.800	\$ 146.000	\$ 144.000	\$ 152.200	\$ 162.000	\$ 162.000	\$ 173.200	\$ 173.200
Jefe de Departamento	\$ 103.277	\$ 121.867	\$ 121.867	\$ 133.195	\$ 133.195	\$ 132.195	\$ 142.027	\$ 148.719	\$ 148.719	\$ 159.047	\$ 159.047
Jefe de Sección	\$ 74.641	\$ 78.724	\$ 78.724	\$ 87.333	\$ 87.333	\$ 87.333	\$ 94.027	\$ 100.499	\$ 100.499	\$ 111.140	\$ 111.140
Tesorero	\$ 62.132	\$ 71.075	\$ 71.075	\$ 83.687	\$ 83.687	\$ 83.687	\$ 88.133	\$ 94.027	\$ 94.027	\$ 100.390	\$ 100.390
Calista	\$ 62.132	\$ 73.241	\$ 73.241	\$ 79.556	\$ 79.556	\$ 79.556	\$ 85.771	\$ 89.500	\$ 89.500	\$ 95.714	\$ 95.714
Subjefe de Sección	\$ 58.131	\$ 68.661	\$ 68.661	\$ 74.484	\$ 74.484	\$ 74.484	\$ 77.486	\$ 80.745	\$ 80.745	\$ 83.795	\$ 83.795
Empleados de Sección	\$ 56.087	\$ 64.183	\$ 64.183	\$ 71.791	\$ 71.791	\$ 71.791	\$ 77.486	\$ 77.486	\$ 77.486	\$ 80.745	\$ 80.745
Empleados de Sección	\$ 53.800	\$ 63.578	\$ 63.578	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 74.354	\$ 77.487	\$ 77.487	\$ 82.975	\$ 82.975
Secretaria	\$ 53.800	\$ 63.578	\$ 63.578	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 74.354	\$ 77.487	\$ 77.487	\$ 82.975	\$ 82.975
Prescrita y Ventas	\$ 53.800	\$ 63.578	\$ 63.578	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 74.354	\$ 77.487	\$ 77.487	\$ 82.975	\$ 82.975
Analista Previsional	\$ 51.330	\$ 60.556	\$ 60.556	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 70.822	\$ 73.801	\$ 73.801	\$ 79.033	\$ 79.033
Analista Libreria	\$ 51.330	\$ 60.556	\$ 60.556	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 70.822	\$ 73.801	\$ 73.801	\$ 79.033	\$ 79.033
Telefonista	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Auxiliar de T°	\$ 47.294	\$ 55.925	\$ 55.925	\$ 60.664	\$ 60.664	\$ 60.664	\$ 65.484	\$ 68.247	\$ 68.247	\$ 72.087	\$ 72.087
Código de Ejec. Alas	\$ 42.474	\$ 50.859	\$ 50.859	\$ 58.207	\$ 58.207	\$ 58.207	\$ 62.754	\$ 65.483	\$ 65.483	\$ 70.030	\$ 70.030
Código de Ejec. Alas	\$ 42.442	\$ 50.842	\$ 50.842	\$ 58.182	\$ 58.182	\$ 58.182	\$ 62.735	\$ 65.465	\$ 65.465	\$ 70.011	\$ 70.011
INTERFERENCIA											
Jefe	\$ 94.191	\$ 68.665	\$ 68.665	\$ 74.484	\$ 74.484	\$ 74.484	\$ 80.204	\$ 83.795	\$ 83.795	\$ 89.614	\$ 89.614
Subjefe	\$ 64.037	\$ 64.183	\$ 64.183	\$ 71.791	\$ 71.791	\$ 71.791	\$ 77.486	\$ 80.745	\$ 80.745	\$ 86.274	\$ 86.274
Encargado	\$ 63.800	\$ 63.578	\$ 63.578	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 68.966	\$ 74.354	\$ 77.487	\$ 77.487	\$ 82.975	\$ 82.975
Mayoristas	\$ 51.330	\$ 60.556	\$ 60.556	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 70.822	\$ 73.801	\$ 73.801	\$ 79.033	\$ 79.033
Operario	\$ 51.330	\$ 60.556	\$ 60.556	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 65.090	\$ 70.822	\$ 73.801	\$ 73.801	\$ 79.033	\$ 79.033
Chofer	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Maquin Oficial	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Ordenador de T°	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Servicio	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Industria	\$ 48.678	\$ 57.440	\$ 57.440	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 63.988	\$ 67.174	\$ 70.096	\$ 70.096	\$ 74.564	\$ 74.564
Pavia	\$ 47.069	\$ 55.241	\$ 55.241	\$ 60.248	\$ 60.248	\$ 60.248	\$ 64.855	\$ 67.779	\$ 67.779	\$ 72.488	\$ 72.488

Ordenamiento ACTA ACTUADO suscripto en fecha 25 de marzo del año 2003 homologado mediante Resolución ST N° 26/03006 registrada con el número 239306 en el expediente 1.067.555/04. En paraiso, depositado del CCT N° 14/75.
SUTEP-MAPIA establece que "EN LAS CATEGORIAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS CATEGORIAS CREADAS EN LA ESCALA PERCIBIENDO DEBE DE APLICACION AUTOMATICA EL CCT 14/75 Y LOS SALARIOS BASICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS ESAS CATEGORIAS, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUAL REMUNERACION POR IGUAL TRABAJO".
Art. 13 OCT 14/75, en el 1º del artículo Básico del Sub-jefe de Administración de la Escala A1
Art. 10 OCT 14/75 en el 2º del artículo Básico del Sub-jefe de Administración de la Escala A1

Handwritten signatures and notes:
 - Large signature: *Amir*
 - Signature: *Amir*
 - Signature: *R. de*
 - Signature: *MARIA*



BAJOS ALTA POTENCIA

ESCALA SALARIAL CCT N° 14175		Centros: Chos, Quinua, La Rioja, Sg Extra, Pucallpa, Jajón, La Pampa, Moyobamba, Molinos, El Huay, Int'ry Cuzco y Pa. Al. Rio Negro, Chabón, St Cruz - T Frego - D. Mérida													
CATEGORIA A3	Norma	Alred													
ADMINISTRACIÓN															
Gerente	\$ 191,716	\$ 191,716													
Jefe de Departamento	\$ 173,446	\$ 173,446													
Jefe de Sección	\$ 129,716	\$ 129,716													
Tesorero	\$ 110,172	\$ 110,172													
Colono	\$ 105,442	\$ 105,442													
Subjefe de Sección	\$ 98,474	\$ 98,474													
Encargado Administrativo	\$ 94,292	\$ 94,292													
Encargado	\$ 91,671	\$ 91,671													
Secretaría	\$ 91,671	\$ 91,671													
Presencia y Visita	\$ 91,671	\$ 91,671													
Asesor Jurídico	\$ 87,375	\$ 87,375													
Asesor Principal	\$ 87,375	\$ 87,375													
Chefe de	\$ 83,082	\$ 83,082													
Teléfono	\$ 83,082	\$ 83,082													
Auditor de 1°	\$ 81,401	\$ 81,401													
Auditor de 2°	\$ 78,191	\$ 78,191													
Chefe de 1418 años	\$ 76,143	\$ 76,143													
ENTREGUENCIA															
Dirigente	\$ 98,546	\$ 98,546													
Subdirigente	\$ 94,981	\$ 94,981													
Encargado	\$ 91,671	\$ 91,671													
Mayorista	\$ 87,375	\$ 87,375													
Oficial	\$ 87,375	\$ 87,375													
Chalero	\$ 83,042	\$ 83,042													
Medio Oficial	\$ 83,042	\$ 83,042													
Operarios de 1°	\$ 83,042	\$ 83,042													
Secretar	\$ 82,502	\$ 82,502													
Operarios	\$ 81,411	\$ 81,411													

CONFIRMA ACTA ALCIBRADO unifica en fecha 21 de enero del año 2005 homologada mediante Resolución ST N° 2476/006 registrada con el número 25806 en el expediente 1.8975304. Para para siguientes del CCT N° 14175.
 INTERVENIENDO ESTABLECIMIENTO QUE EN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS EN LAS CIUDADES CITADAS EN LA ESCALA PRECEDENTE SERA DE APLICACION AUTOMATICA EL CCT 14175 Y LOS SALARIOS BASICOS DE LA ESCALA EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADAS LAS CATEGORIAS, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD REMUNERACION POR IGUAL TRABAJO.
 Art. 13 CCT 14175, en el 1° del inciso Bando del Subjefe de Administración de la Escuela Al
 Al. 16 CCT 14175 en el 3° del inciso Bando del Subjefe de Administración de la Escuela Al

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-63477638-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

Referencia: Acuerdo ARPA-SUTEP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.23 18:12:49 -03:00

Guido Esteban Arocco
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.23 18:12:50 -03:00

ACTA - ACUERDO AATRAC - ARPA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el señor Luis Humberto Tarsitano en su carácter de Director Ejecutivo, junto a los miembros paritarios designados por ARPA para tal efecto y que suscriben y se identifican al pie del presente, todos ellos asesorados por el Doctor Hector Alejandro Garcia (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. - - -

PRIMERA. VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el **1º de Mayo de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023**, las partes acuerdan un incremento salarial del **Sesenta y dos por ciento (62%)** sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2022**, a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en la cláusula tercera del presente acuerdo. -----

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores amparados y representados por **AATRAC**, en el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. - - -

TERCERA: Las partes establecen un aumento de carácter remunerativo para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes, según el siguiente cronograma:

a) Un incremento del **18% (DIECIOCHO POR CIENTO)** sobre los **salarios básicos a partir del 1º de Mayo de 2022**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril 2022**.

b) Un incremento del **28% (VEINTIOCHO POR CIENTO)** sobre los **salarios básicos a partir del 1º de Julio de 2022**, que absorbe el

18% otorgado a partir del 1° de Mayo de 2022 establecido en el inciso a), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2022.

c) Un incremento del 38% (TREINTA Y OCHO POR CIENTO) sobre los salarios básicos a partir del 1° de Octubre de 2022, que absorbe el 28% otorgado a partir del 1° de Julio de 2022 establecido en el inciso b), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2022.

d) Un incremento del 44% (CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) sobre los salarios básicos a partir del 1° de Noviembre de 2022, que absorbe el 38% otorgado a partir del 1° de Octubre de 2022 establecido en el inciso c), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2022.

e) Un incremento del 54% (CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO) sobre los salarios básicos a partir del 1° de Enero de 2023, que absorbe el 44% otorgado a partir del 1° de Noviembre de 2022 establecido en el inciso d), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2022.

f) Un incremento del 62% (SESENTA Y DOS POR CIENTO) sobre los salarios básicos a partir del 1° de Marzo de 2023, que absorbe el 54% otorgado a partir del 1° de Enero de 2023 establecido en el inciso e), calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2022.

CUARTA. PAGO DE RETROACTIVOS: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de **Mayo 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a),** será abonado conjuntamente con los haberes del mes de **Junio 2022.** -----

QUINTA. CLÁUSULA DE REVISIÓN: Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación el **16 de noviembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023** con el objeto de evaluar la evolución del IPC Nivel

General publicado por el INDEC en los meses de vigencia del presente acuerdo y su eventual impacto en los términos del mismo. -----

SEXTA. BÁSICOS DE CONVENIO: Los salarios básicos para el período **MAYO 2022 - ABRIL 2023** para las distintas escalas salariales del CCT 156/75, como así también el incremento retroactivo (Mayo 2022) a abonar en el mes de **Junio 2022**, se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. -

SÉPTIMA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas.

en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

OCTAVA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de Mayo de 2022** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2023**. -----

NOVENA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que

asumen el compromiso de preservar un clima de armonía laboral por el plazo de vigencia del presente Acuerdo y emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para las trabajadoras y trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

DÉCIMA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



Handwritten signatures in blue ink for the A.R.P.A. representation. The signatures are stylized and include the name 'Cristina' at the top, followed by several other illegible signatures, and 'Ariana' at the bottom.

REPRESENTACIÓN AATRAC



Handwritten signatures in blue ink for the AATRAC representation. The signatures are stylized and include several illegible names, with 'Cecilia' visible at the bottom.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de	Abril 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023
	→							
Gerente Técnico		100.971	119.146	129.243	139.340	145.398	155.495	163.573
Sub-Gerente Técnico		92.195	108.790	118.010	127.229	132.761	141.980	149.356
Jefe Técnico		86.159	101.668	110.284	118.899	124.069	132.685	139.578
Jefe Planta Transmisora		81.690	96.394	104.563	112.732	117.634	125.803	132.338
Sub-Jefe Planta Transmisora		68.241	80.524	87.348	94.173	98.267	105.091	110.550
Operador Planta Transmisora 1°		66.124	78.026	84.639	91.251	95.219	101.831	107.121
Operador Planta Transmisora 2°		63.508	74.939	81.290	87.641	91.452	97.802	102.883
Operador Planta Transmisora 3°		59.084	69.719	75.628	81.536	85.081	90.989	95.716
Operador Planta Transmisora Inicial		57.480	67.826	73.574	79.322	82.771	88.519	93.118
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadoras		72.139	85.124	92.338	99.552	103.880	111.094	116.865
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadoras		67.442	79.582	86.326	93.070	97.116	103.861	109.256
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		66.124	78.026	84.639	91.251	95.219	101.831	107.121
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		58.721	69.291	75.163	81.035	84.558	90.430	95.128
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		57.301	67.615	73.345	79.075	82.513	88.244	92.828

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

[Handwritten signature]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de									
	↔	Abril 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023			
Gerente Técnico		100.971	119.146	129.243	139.340	145.398	155.495	163.573			
Sub-Gerente Técnico		92.195	108.790	118.010	127.229	132.761	141.980	149.356			
Jefe Técnico		86.159	101.668	110.284	118.899	124.069	132.665	139.578			
Jefe Planta Transmisora		81.690	96.394	104.563	112.732	117.634	125.803	132.338			
Sub-Jefe Planta Transmisora		68.241	80.524	87.348	94.173	98.267	105.091	110.550			
Operador Planta Transmisora 1°		66.124	78.026	84.639	91.251	95.219	101.831	107.121			
Operador Planta Transmisora 2°		63.508	74.939	81.290	87.641	91.452	97.802	102.883			
Operador Planta Transmisora 3°		59.084	69.719	75.628	81.536	85.081	90.989	95.716			
Operador Planta Transmisora Inicial		57.480	67.826	73.574	79.322	82.771	88.519	93.118			
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		72.139	85.124	92.338	99.552	103.880	111.094	116.865			
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		67.442	79.582	86.326	93.070	97.116	103.861	109.256			
Técnico Mantenimiento de 1°		64.271	75.840	82.267	88.694	92.550	98.977	104.119			
Operador de Control Central											
Técnico Mantenimiento de 2°		58.721	69.291	75.163	81.035	84.558	90.430	95.126			
Operador Grabador											
Técnico Mantenimiento de 3°		57.301	67.615	73.345	79.075	82.513	88.244	92.828			
Operador Inicial											

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.



AATPRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fe, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Río Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de:										
		Abril 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023				
Gerente Técnico	92.889	109.609	118.898	128.187	133.760	143.049	150.480					
Sub-Gerente Técnico	84.883	100.162	108.650	117.139	122.232	130.720	137.510					
Jefe Técnico	79.275	93.545	101.472	109.400	114.156	122.084	128.426					
Jefe Planta Transmisora	75.189	88.723	96.242	103.761	108.272	115.791	121.806					
Sub-Jefe Planta Transmisora	62.765	74.063	80.339	86.616	90.382	96.658	101.679					
Operador Planta Transmisora 1°	60.857	71.811	77.897	83.983	87.634	93.720	98.588					
Operador Planta Transmisora 2°	57.930	68.357	74.150	79.943	83.419	89.212	93.847					
Operador Planta Transmisora 3°	53.961	63.674	69.070	74.466	77.704	83.100	87.417					
Operador Planta Transmisora Inicial	52.316	61.733	66.964	72.196	75.335	80.567	84.752					
Jefe Técnico de Mantenimiento	64.761	76.418	82.894	89.370	93.256	99.732	104.913					
Jefe de Operadores	60.183	71.016	77.034	83.053	86.664	92.682	97.496					
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento	58.875	69.473	75.360	81.248	84.780	90.668	95.378					
Operador de Control Central	53.707	63.374	68.745	74.116	77.338	82.709	87.005					
Técnico Mantenimiento de 2°	52.256	61.662	66.888	72.113	75.249	80.474	84.655					
Operador Grabador												
Técnico Mantenimiento de 3°												
Operador Inicial												

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Abril 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023
	Correspondiente al mes de							
Gerente Técnico	88.886		104.885	113.774	122.663	127.996	136.884	143.995
	81.134		95.738	103.852	111.965	116.833	124.946	131.437
Sub-Gerente Técnico			89.405	96.982	104.558	109.104	116.681	122.743
Jefe Técnico		75.767						
	71.915		84.860	92.051	99.243	103.558	110.749	116.502
Jefe Planta Transmisora								
	60.007		70.808	76.809	82.810	86.410	92.411	97.211
Sub-Jefe Planta Transmisora								
	58.231		68.713	74.536	80.359	83.853	89.676	94.334
Operador Planta Transmisora 1*								
	55.498		65.498	71.037	76.587	79.917	85.467	89.907
Operador Planta Transmisora 2*								
	51.582		60.867	66.025	71.183	74.278	79.436	83.563
Operador Planta Transmisora 3*								
	50.001		59.001	64.001	69.001	72.001	77.002	81.002
Operador Planta Transmisora Inicial								
	61.897		73.038	79.228	85.418	89.132	95.321	100.273
Jefe de Operadores								
	57.522		67.876	73.628	79.380	82.832	88.584	93.186
Sub-Jefe de Operadores								
	56.213		66.331	71.953	77.574	80.947	86.568	91.065
Técnico Mantenimiento de 1º								
	51.181		60.394	65.512	70.630	73.701	78.819	82.913
Técnico Mantenimiento de 2º								
	50.001		59.001	64.001	69.001	72.001	77.002	81.002
Técnico Mantenimiento de 3º								
Operador Inicial								

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA
Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuala, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de										
		Abri 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023				
Gerente Técnico	85.447	100.827	109.372	117.917	123.044	131.588	139.424					
Sub-Gerente Técnico	77.375	91.303	99.040	106.778	111.420	119.158	125.348					
Jefe Técnico	69.167	81.617	86.534	95.450	99.600	106.517	112.051					
Jefe Planta Transmisora	68.956	81.368	86.264	95.159	99.297	106.192	111.709					
Sub-Jefe Planta Transmisora	58.000	68.440	74.240	80.040	83.520	89.320	93.960					
Operador Planta Transmisora 1°	56.213	66.331	71.953	77.574	80.947	86.568	91.065					
Operador Planta Transmisora 2°	53.653	63.311	68.676	74.041	77.260	82.626	86.918					
Operador Planta Transmisora 3°	52.774	62.273	67.551	72.828	75.995	81.272	85.494					
Operador Planta Transmisora Inicial	51.597	60.884	66.044	71.204	74.300	79.459	83.587					
Jefe Técnico de Mantenimiento	59.874	70.651	76.639	82.626	86.219	92.206	96.996					
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento	55.532	65.528	71.081	76.634	79.966	85.519	89.962					
Técnico Mantenimiento de 1°	54.227	63.988	69.411	74.833	78.087	83.510	87.848					
Operador de Control Central												
Técnico Mantenimiento de 2°	51.582	60.967	66.025	71.183	74.278	79.436	83.563					
Operador Grabador												
Técnico Mantenimiento de 3°	49.592	58.519	63.478	68.437	71.412	76.372	80.339					
Operador Inicial												

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.



AATRAC **ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES**

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACION ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE ALTA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACION Y/O APLICACION, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA
Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela,
General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de											
		Abri 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023					
Jefe Técnico	69.681		82.224		89.192		96.160		100.341		107.309		112.883
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento	54.338		64.119		69.553		74.986		78.247		83.681		88.028
Operador de Control Central													

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

Categoría "F" SEXTA
Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú,
Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico	Correspondiente al mes de											
		Abri 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023					
Jefe Técnico	67.265		79.373		86.099		92.826		96.862		103.588		108.969
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento	52.331		61.751		66.984		72.217		75.357		80.590		84.776
Operador de Control Central													

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "G" SEPTIMA
Dolores, Maipú, Cathué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santh María (Catamarca), Gualeday, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rungs Puerto Desado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de	Abril 2022	Mayo 2022 - Junio 2022(*)	Julio-Agosto- Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre - Diciembre 2022	Enero - Febrero 2023	Marzo - Abril 2023
Jefe Técnico		65.260	77.007	83.533	90.059	93.974	100.500	105.721
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		50.330	59.389	64.422	69.455	72.475	77.508	81.535
Operador de Control Central								

(*) Junio/2022: Las partes establecen que el incremento retroactivo correspondiente al mes de Mayo/ 2022, establecido en la Cláusula Tercera, inciso a), será abonado conjuntamente con los haberes del mes de Junio/2022.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-63475749-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Junio de 2022

Referencia: Acuerdo ARPA-AATRAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.23 18:07:35 -03:00

Guido Esteban Arocco
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.23 18:07:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1583-22 Acu 2649/2650/2651-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.